



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024-2027



100 AÑOS
SAN FELIPE

RECIBIDO

07 FEB 2025

SECRETARIA

SAN FELIPE B.C.

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ

Secretaria de Gobierno Municipal del
Ayuntamiento de San Felipe; B. C.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor
del Bienestar Social y el Progreso"

San Felipe Baja California, a 07 de febrero del 2025.

LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Felipe y como presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y de Protección Civil, con las facultades que me confiere el artículo el Artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California y el Artículo 10, 72.73 y demás relativos y aplicables al reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, me permito presentar este:

EXHORTO

Por conducto de nuestro Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicito que se instruya al Director de Seguridad Pública, Marco Vinicio Tisnado García, para que refuerce la vigilancia de la patrulla ubicada en la caseta de vigilancia en el Ejido Plan Nacional Agrario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente solicitud responde a la preocupación manifestada por los ciudadanos del Ejido Plan Nacional Agrario respecto a la patrulla que se encuentra en dicha caseta de vigilancia. Se solicita que la patrulla realice rondas periódicas por las calles que conforman esta localidad, con el fin de brindar mayor seguridad a los habitantes. Sabemos que la seguridad es un esfuerzo conjunto y estas acciones de vigilancia son fundamentales para la prevención de delitos y la atención oportuna a los ciudadanos.

UNICO. - Se me tenga por presentado el exhorto que contiene la propuesta para que por conducto de nuestro Presidente Municipal Lic. José Luis Dagnino López se instruya a al **Director de Seguridad Pública, Marco Vinicio Tisnado García** a que considere la atención y resolución de la presente solicitud, con el objetivo de que implemente una comisión o comisiones respectivas para que se lleven a cabo en tiempo y forma lo solicitado.

Atentamente



LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA

Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California

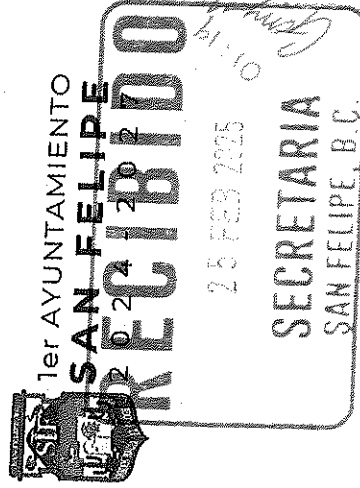
D ESPACHADO
07 FEB. 2025
REGIDURÍA MUNICIPAL
SAN FELIPE, B.C.

c.c.p. archivo

REGIDURÍA

citlaly.martinez@sanfelipe.gob.mx

Calzada Chetumal s/n Col. Los Arcos
San Felipe, Baja California C.P. 21850
Tel. 686.577.1021



DEPENDENCIA: I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: REGIDURÍA
ASUNTOS: EXHORTO
OFICIO: CSCPC/005/2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

San Felipe Baja California, a 25 de febrero del 2025.

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
Secretaria de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de San Felipe; B. C.

LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA, en mi carácter de Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe y como presidenta de la comisión de seguridad ciudadana y de protección civil, con las facultades que me confiere el artículo 9 de la ley del régimen municipal del estado de Baja California y el artículo 10, 72,73 y demás relativos y aplicables al reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, me permito presentar este:

EXHORTO

Por conducto de nuestro Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicito que se instruya al Director de Seguridad Pública, Marco Vinicio Tisnado García, para que refuerce la vigilancia en la colonia Los Gavilanes y se analice la instalación de una caseta de vigilancia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente solicitud responde a la preocupación manifestada por los ciudadanos de la colonia Los Gavilanes. Los residentes han expresado su necesidad de un mayor resguardo en la zona debido a situaciones de inseguridad que generan preocupación entre la comunidad. En este sentido, se solicita que la patrulla de seguridad realice rondas periódicas por las calles que conforman dicha colonia, con el objetivo de brindar mayor seguridad a sus habitantes. Conscientes de que la seguridad es un esfuerzo conjunto entre las autoridades y la ciudadanía, estas acciones de vigilancia son fundamentales para la prevención de delitos y para garantizar la atención oportuna a los ciudadanos que puedan necesitar apoyo en situaciones de riesgo.

El reforzamiento de la vigilancia contribuirá significativamente a fortalecer la sensación de seguridad entre los habitantes y a disuadir actos delictivos en la zona, promoviendo una comunidad más tranquila y protegida.

Se espera que, mediante la implementación de estas medidas, se logre mejorar la calidad de vida de los residentes de la colonia Los Gavilanes, fomentando un ambiente más seguro y confiable para todos.

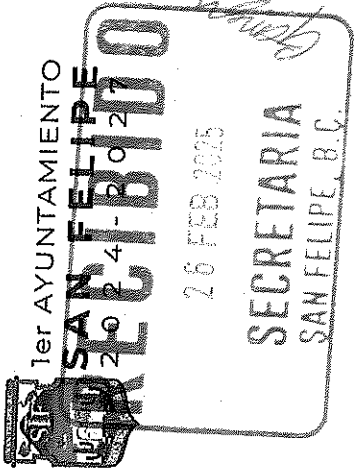
Atentamente



LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA

Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California

c.c.p. archivo



DEPENDENCIA: I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: REGIDURIA
ASUNTOS: EL QUE SE INDICA
OFICIO: CSCPC/006/2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

San Felipe Baja California, a 26 de febrero del 2025.

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
Secretaría de Gobierno Municipal del
I Ayuntamiento de San Felipe; B. C.

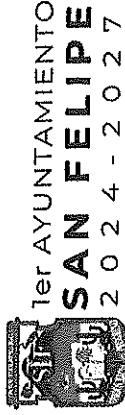
Por medio del presente, me dirijo a usted con el debido respeto, con el carácter de Regidora integrante del I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, con el objeto siguiente:

Que por medio del presente, me permito presentar PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA ASÍ COMO QUE SE ELABOREN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, a) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, b) REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, c) REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA ASÍ COMO, d) BANDO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo.

Sin otro particular que añadir, agradezco de antemano su atención.

[Handwritten Signature]
ATENTAMENTE

LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2 0 2 4 - 2 0 2 7



DEPENDENCIA: I AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: REGIDURÍA
ASUNTOS: EL QUE SE INDICA
OFICIO: C-SPC/006/2025.

RECIBIDO
26 FEB 2025
SECRETARIA
SAN FELIPE, B.C.

²⁰²⁵ Año del Turismo Sostenible como Impulsor
del Bienestar Social y el Progreso

H. CABILDO
DEL I AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE; B. C.
P R E S E N T E.-

LICENCIADA CITLALY MARTÍNEZ BARRERA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, 81 y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 3, 5 y 9 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 8, 9, 10, 33, 35, 39, 40 y demás relativos del REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y EN CASO DE APROBACION RELATIVO A LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO QUE SE ELABOREN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: a) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, b) REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, c) REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA ASÍ COMO, d) BANDO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, esto para su análisis, estudio, discusión y dictamen correspondiente.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 16 de agosto de 1953, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- En fecha 15 de octubre de 2001 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TERCERO.- El 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe; Baja California..

CUARTO.- En Sesión de Cabildo del CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, de fecha 30 de diciembre del 2023, en carácter de extraordinaria, se aprobó la CREACIÓN del REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA publicado en el periódico oficial número 2 tomo CXXXI de fecha 12 de enero de 2024.

QUINTO.- En fecha 01 de octubre de 2024 se instaló el primer Ayuntamiento de San Felipe; Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- En el Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, ya es una realidad, en nuestra demarcación territorial del Estado de Baja California, por tal razón y dado que obedeciendo a las hipótesis normativas que deben regular las conductas de los habitantes del también llamado nuevo municipio, y por lo que hace a mi representación como **REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA**, se tiene la necesidad de llevar a cabo el trabajo legislativo para la debida **ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA ASÍ COMO QUE SE ELABOREN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: a) Código de Procedimientos de la Dirección de Seguridad**

Pública del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, b) Reglamento de Tránsito del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, c) Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California así como, d) Bando de Policía del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California.

SEGUNDO.- Para lograr el objeto primordial en materia de seguridad ciudadana, para los habitantes de nuestro Municipio, es necesario llevar a cabo la debida regulación de las conductas de los servidores públicos en base a la reglamentación que en coordinación con las Autoridades Municipales permitan ejercer las funciones de cada dependencia en la materia específica de la seguridad de los habitantes de nuestro municipio, para lograr el objetivo de regular las conductas de los mismos en el entendido de que todos tenemos derechos pero a su vez obligaciones ante la ciudadanía que representemos por el poder conferido por el pueblo.

TERCERO.- En razón de lo anterior, me permito proponer a este Honorable Órgano Colegiado el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y EN CASO DE APROBACION RELATIVO A LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO QUE SE ELABOREN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: a) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, b) REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, c) REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO d) BANDO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 9, 10, 33, 35, 39, 40 y demás relativos del REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, me permito someter bajo la


consideración de este H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe; Baja California, Baja California el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se me tenga en los términos ya expuestos, presentando PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y EN CASO DE APROBACION RELATIVO A LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO QUE SE ELABOREN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: a) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, b) REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, c) REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, así como d) BANDO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA, el cual se encuentra debidamente fundado y motivado, en cumplimiento a los ordenamientos legales a que se hace referencia en el cuerpo del presente, por lo que solicito sea sometido ante el Cabildo del H. I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. I Ayuntamiento Constitucional de I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


LIC. CITLALY MARTINEZ BARRERA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA.

c.c.p. archivo



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027



100 AÑOS
SAN FELIPE

“2025, Año del Turismo Sostenible como
Impulsor del Bienestar Social y el Progreso”

**DEPENDENCIA: I AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA
CALIFORNIA.
SECCIÓN: REGIDURÍA
ASUNTOS: PUNTO DE ACUERDO
PROGRAMA DE PROTECCIÓN
CIVIL
OFICIO: CSCPC/013/2025.**

San Felipe; Baja California, a 02 de abril del 2025.

**LIC. BLANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DEL 1ER AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE; B. C.
P R E S E N T E.-**

C. LIC. CITLALY MARTINEZ BARRERA, Regidora Presidenta de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción I párrafo primero, inciso A, fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 82, párrafo primero, inciso A, fracción II de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, así como las facultades que me confiere el artículo 9 de la LEY GENERAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, artículo 72, 73, 79 y 83 del REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, presento la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Implementar el programa de protección civil es de suma importancia para efecto de proteger la vida de los habitantes de San Felipe, Baja California, la propiedad privada, y de igual manera la propiedad pública ante la eventualidad de algún fenómeno natural o en su caso humano que genere algún desastre o daño en general, esto a través de acciones que prevengan y atiendan los riesgos y por ende prevención de algún desastre, por lo cual es menester crear la responsabilidad de coordinar y dirigir el sistema de protección civil, así como elaborar e implementar con posterioridad el reglamento correspondiente de protección civil para esta municipalidad, y así mismo generar programas de implementación de carácter permanente y eventual en colaboración con otras dependencias afines a la seguridad y protección de la ciudadanía.

SEGUNDO: beneficios de la implementación del programa o comisión de protección civil en San Felipe:

- Capacitación y planeación que garantice la seguridad, tanto de empleados como de ciudadanos que acuden a las instituciones privadas y de gobierno, mediante manuales o documentos dirigidos a la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua.
- Se dotaría de los medios necesarios para llevar a cabo la protección correspondiente, con la instalación de extinguidores, trajes estructurales para combatir incendios, instalación de hidrantes, botiquines médicos, señalización en caso de sismos entre otros.

Por tal motivo es de gran relevancia y reconocido por todos los gobiernos que de no generarse acciones tendientes a la implementación y mejora del sistema de protección civil pudieran resultar consecuencias graves.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil para este I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA, y así poder gestionar de manera integral de los riesgos entre otras actividades, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

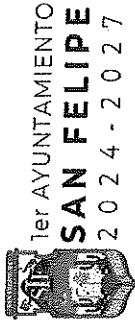
SEGUNDO: Gestionar ante Oficialía Mayor o la dependencia correspondiente el recurso necesario para la implementación del programa o comisión de protección civil.

A T E N T A M E N T E

LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN
CIVIL DEL 1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA

c.c.p. archivo

MBC/leda



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

San Felipe Baja California, a 17 de abril del 2025.

LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ.
Presidente Municipal del I Ayuntamiento
de San Felipe; B. C.
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, la que suscribe LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA, en mi carácter de Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, con las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 9,33,34,35, así como los artículos 79 fracción IV y 83 fracción II, del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y demás relativos y aplicables, en alcance al oficio número **CSPM/003/2024**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, donde hago de su conocimiento diversas observaciones presentadas por turistas y locales en relación a la aplicación de los reglamentos de tránsito y buen gobierno por los agente de seguridad publica adscritos a este Municipio, es por lo anteriormente expuesto que le solicito en caso de no existir impedimento legal alguno y guardando las consideraciones que tenga bien llevar a cabo y por los medios que usted considere idóneos se realice **EXHORTO** al Director de Seguridad Publica Marco Vinicio Tisnado García, con la finalidad de:

1. Que los Agentes de Seguridad Publica se dirijan con mesura a la ciudadanía en general.
2. Mantengan un criterio imparcial hacia la ciudadanía en su actuar y aplicación de los reglamentos Municipales que les competen.
3. Realicen su labor con empatía a la hora de la aplicación de los reglamentos.
4. Promuevan una buena imagen del Gobierno Municipal con los turistas que recibimos en esta temporada de vacaciones.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E:

LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA

REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE
SAN FELIPE, B.C.

RECIBIDO

17 ABR 2025



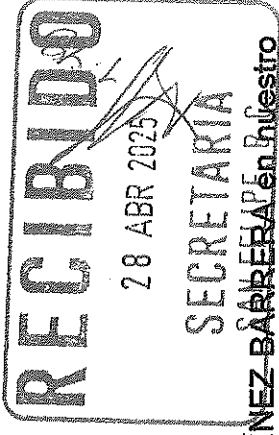
1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2 0 2 4 - 2 0 2 7



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

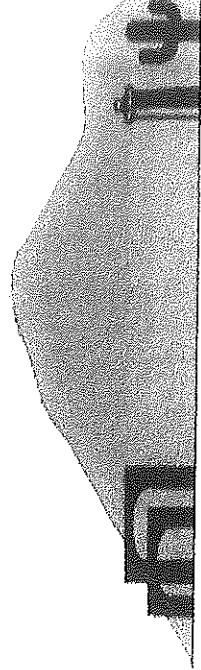
San Felipe Baja California, a 28 de abril del 2025.

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B. C.
PRESENTE. -



LIC. AZALHIA IVETTE VARGAS RAMIREZ, LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA en nuestro carácter de Regidoras del I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, con las facultades que nos confiere el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los numerales 9,33,34,35 y demás relativos y aplicables al reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, en relación a su oficio número **SGMSF/AC/0022/2025**, de fecha 31 de marzo de 2025, donde nos informan la propuesta presentada por la Regidora Eneyda Elvia Espinoza Álvarez, recibida con fecha de treinta y una de octubre de dos mil veinticuatro y remitido a nuestra oficina en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, donde se nos solicita se EXHORTE por conducto del Presidente Municipal Licenciado José Luis Dagnino López, a los titulares de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, publica con el fin de que **"REALICEN TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EVITAR QUE SE INTRODUZCAN A LA PLAYA OBJETOS Y MATERIALES ELABORADOS CON VIDRIO CON EL ÁNIMO DE LOGRAR UNA PLAYA LIMPIA DE VIDRIO"** tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. Que en fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, se presentó y aprobó ante la comisión que presido, por parte de la Regidora Cristina Isabel Tiznado Hernández, propuesta de implementación con cargo al Departamento de Protección al Ambiente, en colaboración con la Dirección de Obras y Servicios Públicos la puesta en marcha del programa "SAN FELIPE LIMPIO".
2. Cabe destacar que desde la fecha señalada en el H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, se encuentra en marcha el programa "SAN FELIPE CONCIENCIA AMBIENTAL" el cual es operado por el Departamento de Protección al Ambiente en colaboración con la Dirección de Obras y Servicios Públicos.



3. Que dicho Departamento y Dirección en colaboración con personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se coordinan para la vigilancia en el área del malecón y playas del Puerto para controlar la entrada de materiales peligrosos a las áreas protegidas.

Atento a lo anterior nos permitimos hacer de su conocimiento que como parte del compromiso con la preservación del entorno natural y la promoción de una cultura ambiental responsable, el Departamento de Protección al Ambiente impulsa diversas campañas y actividades de concienciación, entre las que destacan las campañas de limpieza de playas y zonas de importancia ecológica municipal destacando que se logró retirar de las zonas en riesgo materiales como papel, vidrio, tela, madera, metal, huile o goma, así también se está implementando la iniciativa "Cambia la Marea de Basura", que busca la remoción de residuos sólidos en ecosistemas costeros, así como jornadas de limpieza en el estero de San Felipe y en diversas playas donde se han retirado neumáticos en desuso. Además, se han desarrollado jornadas comunitarias orientadas a la preparación de espacios destinados a la educación ambiental, promoviendo la participación ciudadana en la mejora del entorno.

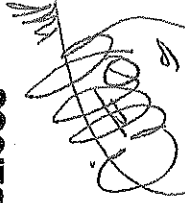
Por lo que, con base a lo anteriormente expuesto, y fundado en las atribuciones que las normas vigentes nos confieren, nos permitimos hacer de su conocimiento que no resulta viable poner en operación el programa "SAN FELIPE LIMPIO" ya que se empalmarían con programas destinados a realizar las mismas funciones en beneficio de nuestro puerto y los ciudadanos que en el habitamos.

Único. - Se nos tenga por atendido el requerimiento realizado mediante oficio número **SGMSF/AC/0022/2025**, de fecha 31 de marzo de 2025.

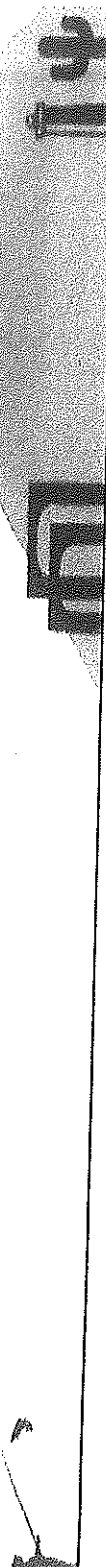
A T E N T A M E N T E:



**LIC. AZALHIA VETTE VARGAS RAMIREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, URBANISMO,
DESARROLLO METROPOLITANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE.**



**LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. I
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**





DEPENDENCIA: I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: REGIDURÍA
ASUNTOS: ENTREGA DE REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS
OFICIO: CSCPC/016/2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

San Felipe; Baja California, a 20 de mayo del 2025.

LIC. ANA KARIME DÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DEL 1ER AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE; B. C.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, y en atención a las atribuciones conferidas a esta Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, me permito hacer entrega formal del proyecto de **Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Arrastre y Depósito de Vehículos del Municipio de San Felipe, Baja California**, con el propósito de que sea analizado, dictaminado y, en su caso, aprobado por la Comisión que dignamente preside.

Este documento ha sido elaborado con base en el marco normativo aplicable y con la finalidad de establecer lineamientos claros, eficientes y regulados para la prestación de dicho servicio, en beneficio de la ciudadanía y en observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficacia administrativa.

Sin otro particular, y reiterando mi disposición para colaborar en el análisis y enriquecimiento de dicho reglamento, quedo atenta a cualquier observación o comentario que se estime pertinente.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente

A T E N T A M E N T E

LIC. CITLALY MARTINEZ BARRERA
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL 1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA

c.c.p. archivo
MBC/leda





1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027



100 AÑOS
SAN FELIPE

"2025, Año del Turismo Sostenible como
Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: REGIDURÍA
ASUNTOS: REMISIÓN DE
REGLAMENTO DE ARRASTRE.
OFICIO: CSCPC/015/2025.

San Felipe; Baja California, a 20 de mayo del 2025.

LIC. ANA KARIME DÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE; B. C.
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, la que suscribe **LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA**, en mi carácter de **REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL** del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, con las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 9,33,34,35, así como los artículos 79 fracción IV y 83 fracción II, del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y demás relativos y aplicables, remito a Usted para su análisis el **Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Arrastre y Depósito de Vehículos del Municipio de San Felipe; Baja California**, el cual es necesario aprobar en virtud de los siguientes razonamientos:

- 1.- Motiva la iniciativa del presente, fundamentalmente la problemática que se presenta con el creciente número de vehículos que ingresan al corralón municipal ya sea de locales o turistas, tanto automotores, vehículos todo terreno, motocicletas y bicicletas, que semana a semana son retiradas de la vía pública por infracción, falta de documentación y demás anomalías, convirtiéndose, de un tiempo a la fecha, en un verdadero inconveniente para el Municipio, pues el depósito municipal opera sin una supervisión real por parte de la autoridad competente, lo que ha derivado en el encarecimiento de las multas.
- 2.- Los controles aplicados por el área de Tránsito han hecho que aumenten de manera significativa las motos retiradas de la vía pública, habida cuenta de la hasta hace un tiempo, se conducía sin tener las mínimas obligaciones requeridas en materia vial, como licencia para conducir, el uso de casco, así como la portación de placas de circulación.
- 3.- No obstante que los diversos ordenamientos prevén recursos y soluciones para que los titulares de los automotores puedan recuperarlos, por falta de una

reglamentación aplicable al caso en concreto, lo que ha generado un grave problema en nuestra sociedad, indicando de la misma manera que a la fecha se esté actuando de manera unilateral por parte de los operadores de los diversos depósitos vehiculares existentes en el municipio.

4.- Ahora bien, a la fecha no existe algún ordenamiento municipal que regule el arrastre y depósito de vehículos, generando inconvenientes, como los que se indican en párrafos anteriores, agregando que no existe fundamento legal preciso para el caso de que los vehículos no sean recuperados por sus propietarios en determinado lapso de tiempo.

5.- Ante tal circunstancia es necesario que este cuerpo de regidores apruebe el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Arrastre y Depósito de Vehículos del Municipio de San Felipe, Baja California, en donde se determina los lineamientos para regular tanto los motivos del ingreso de los vehículos al depósito municipal o de concesionario debidamente autorizado, así como los procedimientos administrativos correspondientes en caso de reunirse los supuestos para recuperar los adeudos respectivos a favor del Municipio.

6.- Por último y no menos importante le informo que se ha trabajado durante los últimos dos meses a conciencia en el presente reglamento por parte de la suscrita viendo siempre por la necesidades, mejoras y bienes de los habitantes y visitantes de nuestro puerto.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN REGIONES
CIVIL DEL 1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA

10:14
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.
RECIBIDO
20 U MAYO 2025
RECIBIDO
COMISION REGIONES

c.c.p. archivo
MBC/leda



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2 0 2 4 - 2 0 2 7



100 AÑOS
SAN FELIPE

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

DEPENDENCIA: I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: REGIDURÍA
ASUNTOS: ENTREGA DE PROYECTO REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS
OFICIO: CSCPC/018/2025.

San Felipe; Baja California, a 23 de junio del 2025.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. **BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; B. C.
PRESENTE. -

23 JUN. 2025

RECIBIDO

Por medio del presente, y en atención a las atribuciones conferidas a la **Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, me permito hacer entrega formal del **Proyecto de Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Arrastre y Depósito de Vehículos del Municipio de San Felipe, Baja California**, con el propósito de que sea analizado, dictaminado y, en su caso, aprobado conforme a los procedimientos normativos correspondientes.

Dicho documento ha sido elaborado con base en el marco jurídico aplicable, con la finalidad de establecer lineamientos claros, eficientes y debidamente regulados para la prestación del citado servicio, en beneficio de la ciudadanía y en apego a los principios de legalidad, transparencia y eficacia administrativa.

En este sentido, solicito respetuosamente que el presente proyecto sea turnado a la **Comisión de Gubernación, Legislación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de San Felipe, B.C.**, a fin de que se lleve a cabo su análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación conforme a los procedimientos normativos vigentes.

Sin otro particular, y reiterando mi disposición para colaborar en el análisis y enriquecimiento del reglamento, quedo atenta a cualquier observación o comentario que se estime pertinente.

Agradezco de antemano la atención prestada.

ATENTAMENTE

LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN
CIVIL DEL 1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA

c.c.p. Regidora Ana Karime Dávila García, Presidenta de la Comisión de Gubernación, Legislación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de San Felipe, B.C.
Archivo



REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones derivadas del presente reglamento, son de orden público e interés social y observancia obligatoria, y tienen por objeto regular la prestación del servicio público de arrastre y depósito de vehículos en el Municipio de San Felipe, Baja California, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Las normas del presente reglamento deberán observarse por parte de las autoridades municipales, las entidades y organismos públicos y las personas morales que mediante concesión otorguen la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 2.- El Depósito vehicular es el lugar oficial para el resguardo de cualquier vehículo sujeto a almacenamiento por encontrarse a disposición de autoridad administrativa o judicial.

Los Depósitos Vehiculares Municipales son aquellos cuya operación y funcionamiento está a cargo de la Oficialía Mayor Municipal. Los Depósitos vehiculares concesionados son los que se encuentran a cargo de personas morales que cuentan con la autorización Municipal para la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Almacenamiento: Acto mediante el cual se confía en depósito un vehículo para su custodia dentro de los depósitos vehiculares, para que éste quede en garantía a disposición de la autoridad administrativa o judicial.

Arrastre. - Acción llevada a cabo a fin de trasladar de un lugar a otro un vehículo que está impedido física, mecánica o administrativamente para su desplazamiento, utilizando para ello una grúa.

Autoridad. - Todo servidor público que actúe a nombre de las dependencias y entidades señaladas en el artículo 4 del presente reglamento.

C5.- Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.

Concesión. - Acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento otorga a una persona moral la autorización para la prestación del servicio.

Concesionario. - Persona moral titular de una concesión.

Derechos. - Los generados por el arrastre y almacenaje del vehículo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California.

Grúa. - Unidad de tracción de dos o tres ejes utilizada para el arrastre de vehículos.

Inventario. - Documento que contiene una relación detallada de los accesorios, aditamentos y estado físico que guarda el vehículo sujeto de arrastre y almacenamiento.

Mesa de Partes. - Es la unidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal competente para informar al particular la situación legal de los bienes que se encuentren en los depósitos vehiculares.

Oficialía Mayor. - El Órgano Centralizado de la Administración Pública Municipal encargado del control, supervisión y vigilancia de la prestación del servicio público de depósito y arrastre de vehículos.

Reglamento. - El Reglamento para la prestación del servicio público de depósito y arrastre de vehículos para el Municipio de San Felipe.

Tarifa. - Precio o cuota a cargo del particular a la que deberá sujetarse la prestación del servicio público de depósito y arrastre de vehículos.

Titular del Departamento. - Al Jefe del Departamento de Depósitos Vehiculares de la Oficialía Mayor.

Uma. -Unidad de Medida y Actualización. (unidad de cuenta que se utiliza en México como índice de referencia, medida o base económica en pesos para determinar la cuantía de pago de obligaciones, créditos, multas, impuestos y deducciones personales.)

Vehículo. - Son aquellos que por su peso se consideran:

I.- Vehículos ligeros: Que por su peso bruto de hasta 3.5 toneladas entre los que se encuentran:

- a) Bicicletas y triciclos
- b) Bici motos, triciclos y cuadríciclos automotores.
- c) Motocicletas
- d) Automóviles
- e) Camionetas y pick-up
- f) Remolques y semirremolques
- g) Carros de propulsión humana
- h) Vehículos de tracción animal.

II.- Vehículos pesados. - Que por su peso bruto vehicular de más 3.5 toneladas entre los que se encuentran:

- a) Minibuses
- b) Autobuses
- c) Camiones de dos o más ejes
- d) Tractores con semirremolque.
- e) Camiones con remolque

- f) Equipo especial móvil de la industria, del comercio, de la agricultura
- g) Vehículos con grúas.

ARTÍCULO 4.- Son autoridades en la aplicación del presente reglamento:

- I.-Oficialía Mayor;
- II.-Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- III.-Tesorería Municipal;
- IV.-Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 5.- Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente reglamento:

- I.-Sindicatura Municipal;
- II.-Agente del Ministerio Público;
- III.-Jueces Calificadores.

ARTÍCULO 6.- La autoridad podrá solicitar indistintamente el servicio de una grúa propiedad del Municipio o del concesionario, o en su caso solicitar el servicio de preferencia del ciudadano.

ARTÍCULO 7.- Los datos de identificación de los vehículos recabados al momento de su ingreso a los depósitos vehiculares, deberán ser publicados en la página electrónica del municipio para su consulta por la población.

ARTÍCULO 8.- Los depósitos vehiculares tendrán la obligación de colocar en un lugar visible:

- a) Los horarios de atención al público;

- b) Las tarifas;
 - c) El tiempo límite para el retiro del vehículo;
 - d) Las consecuencias jurídicas que devienen en caso de extralimitarse en el tiempo para el retiro del vehículo.
 - e) en el caso de que el servicio sea concesionad y se incumplan con estas obligaciones la concesión podrá ser retirada a consideración del Ayuntamiento.
- Esta información también estará impresa en el inventario, publicándose además en la página electrónica del municipio.

ARTÍCULO 9.- Las causas por las que un vehículo puede ingresar en el depósito vehicular, serán:

- I.-Por haber participado en algún accidente;
- II.-Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales;
- III.-Por cometer su conductor un delito;
- IV.-Por abandono en la vía pública;
- V.-Por orden de autoridad judicial;
- VI.-Por orden del Agente del Ministerio Público;
- VII.-Por orden de cualquier autoridad administrativa.
- VIII.- Cuando por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales y no se cubra la infracción en un lapso de veinticuatro horas.

Artículo 10.- La Oficialía Mayor realizará revisiones periódicas a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los Depósitos Vehiculares, debiendo solicitar la presencia de personal de la Sindicatura Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL INVENTARIO

ARTÍCULO 11.- La Oficialía Mayor establecerá los formatos de inventario para los vehículos que ingresan al depósito vehicular, los cuales deberán constar de original y dos copias y contener los siguientes datos:

- I.-Nombre completo del conductor y propietario y de ser posible sus datos como son domicilio, delegación y número telefónico;
- II.-Lugar donde fue sujeto a almacenamiento el vehículo;
- III.-Causa que motivo su almacenamiento;
- IV.-Depósito al que se remite;
- V.-Fecha y hora en que se remite;
- VI.-Autoridad que dispone del vehículo;
- VII.-Tipo, marca y modelo del vehículo;
- VIII.-Kilometraje que indique el odómetro;
- IX.-Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;
- X.-Número de placas;
- XI.-Número de serie;
- XII.-Color y estado físico de la pintura;
- XIII.-Un dibujo de la carrocería, donde se marcarán los daños y faltantes que pudiera tener la carrocería incluyendo cristales, faros y micas, así como un espacio para anotar las observaciones y faltantes que no pudieran dibujarse.
- XIV.-Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y rines;

- XV.-Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son radio, ecualizador, amplificadores y bocinas, debiendo señalar marca, modelo y número de serie;
- XVI.-Condiciones en que se encuentra la tapicería;
- XVII.-Si cuenta con motor y sus accesorios, especificando radiador, compresor de refrigeración, calefacción gato hidráulico, llanta de refacción, llave "L" o de cruz y tapón del tanque de gasolina;
- XVIII.-Los números de folio de los sellos de cancelado que se utilicen en el vehículo atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento;
- XIX.-Si en el vehículo se encuentra algún objeto tales como herramientas, aditamentos especializados para algún tipo de trabajo, teléfono celular, portafolio, mochila, dinero especificando la cantidad en billetes y monedas, discos compactos, casetes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;
- XX.-La información a que se refiere el artículo 8 de este reglamento;
- XXI.-Un recuadro que deberá contener el siguiente aviso: Se concede el plazo de 30 días hábiles para solicitar la devolución del vehículo que ampara el presente inventario, de no ser así se iniciará procedimiento administrativo de ejecución en los términos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; con excepción de aquellos vehículos que se encuentren a disposición de autoridad distinta a la municipal y bajo resguardo en depósitos concesionados en cuyo caso el término será de 60 días contados a partir de que desaparece el motivo para que la autoridad lo tenga a su disposición;
- XXII.-Un espacio para observaciones;
- XXIII.-Espacio para las firmas del propietario o conductor, testigo, autoridad, operador de grúa y del supervisor de turno del depósito vehicular.

ARTÍCULO 12.- La autoridad en todo momento deberá llevar formatos de inventario.

ARTÍCULO 13.- Para el llenado del inventario de un vehículo se deberá observar lo siguiente:

- A) La autoridad lo efectuará en presencia del propietario o conductor informándole que puede retirar las pertenencias que desee antes de iniciar el llenado del inventario o autorizar a un tercero para tal efecto, excepto en el caso de abandono en la vía pública;
- B) Inmediatamente después la autoridad llenará cada uno de los espacios contenidos en el formato de inventario;
- C) Posteriormente el operador de la grúa verificará lo anotado en el inventario, pudiendo realizar las observaciones que considere necesarias procediendo con la colocación de los sellos de cancelado con folios consecutivos, iniciando por el cofre del vehículo uno en cada lado, prosiguiendo en las puertas, ventanas abarcando parte del cristal y parte del capacete, tapón de gasolina y finalizando en la cajuela, colocándolos también uno en cada lado; debiendo la autoridad, el operador de la grúa y el propietario o conductor firmar los sellos, en caso de que este último se negare a firmar o de existir imposibilidad de obtener su firma por que resulte lesionado físicamente, muestre signos de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga enervante se hará constar tal hecho en el inventario y en su lugar se recabará la firma de un testigo; cuando por las condiciones físicas que presente el vehículo no pueda ser posible la colocación de algún sello, se procederá a hacer la anotación correspondiente en el inventario;
- D) Por último la autoridad, el operador de grúa, el propietario o conductor o en su caso el testigo, firmarán de conformidad el inventario plasmando nombre completo y rúbrica;

E) El original de la cédula del inventario se entregará al operador de grúa para su traslado al depósito vehicular, la primera copia se entregará al propietario o conductor y la segunda la conservará la autoridad para su remisión a mesa de partes.

ARTÍCULO 14.- Tratándose de bicicletas sujetas a almacenamiento los sellos de cancelado serán colocados en el cuadro de esta, en el caso de motocicletas serán colocados en el tapón de la gasolina, compartimentos destinados a la guarda de objetos y en el espacio donde se encuentre ubicado el motor y la batería, en ambos casos se elaborará inventario en los términos del artículo anterior y serán remitidas al depósito vehicular municipal por la autoridad.

ARTÍCULO 15.- Cuando se trate de vehículos estacionados en lugar prohibido, si el conductor o propietario se presenta antes de que el operador de la grúa hubiere accionado el mecanismo para el levantamiento del vehículo, la autoridad deberá ordenar la liberación de este, procediendo a elaborar la infracción que corresponda, incluyendo el derecho o tarifa generado por las maniobras inconclusas de grúa. Cuando la grúa que se encuentre en el lugar sea propiedad de un concesionario, el importe de la tarifa generada por maniobras inconclusas de grúa será cobrada por la Tesorería Municipal, quien deberá entregarla al concesionario a petición de éste y siempre y cuando el particular ya hubiere efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Una vez que el mecanismo para el levantamiento de cualquier tipo de vehículo hubiera sido accionado, en caso de presentarse el propietario, la autoridad elaborará boleta de infracción en la que se le aplicará la multa que resulte procedente incluyendo el concepto por arrastre de vehículo, procediendo en ese momento a hacerle

entrega de este a su propietario.

ARTÍCULO 17.- Tratándose de vehículos abandonados en la vía pública, si transcurrido el término de 72 horas, el vehículo no es retirado, se hará efectivo el apercibimiento en los términos que se prevé en el Reglamento para la Preservación del Aseo Público en el Municipio de San Felipe, Baja California.

ARTÍCULO 18.- Una vez satisfechos los requisitos anteriores, el servidor público designado por el director elaborará acta circunstanciada de su remisión y llenará el inventario conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- La autoridad será responsable del vehículo en primer término hasta que ordene la remisión, una vez puesto a disposición del operador de grúa este será responsable del mismo, hasta en tanto lo entregue al supervisor en turno del depósito vehicular, en el caso que el servicio se concesionado el concesionario será responsable de cubrir los daños y/o robo que pudiese sufrir el vehículo en cuestión.

19 bis. – En todo caso y sin excepción alguna, la autoridad que requiera el aseguramiento y puesta a disposición de cualquier vehículo que por el motivo que sea tenga que ser retirado de la vía pública y remolcado al depósito vehicular, deberá reportar al C5 dicha acción, el reporte deberá incluir vialidades en donde se esta llevando a cabo el arrastre, marca, modelo y año del vehículo a remolcar así como las placas de este, en caso de no realizar este reporte se hará de conocimiento a la Sindicatura Municipal para que actúe en consecuencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LA RECEPCIÓN

ARTÍCULO 20.- Una vez que el vehículo sea entregado al depósito vehicular, el supervisor de turno de este, verificará con el operador de grúa que los sellos de resguardo no se encuentren violados o maltratados, así mismo revisará las condiciones externas del vehículo con los datos contenidos en el inventario, de no existir alguna anomalía u observación firmará de conformidad el mismo.

ARTÍCULO 21.- En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá anotar en el inventario y notificar de manera inmediata a la Sindicatura Municipal, a la autoridad que lo remitió y al Coordinador del depósito vehicular.

ARTÍCULO 22.- Posteriormente el supervisor de turno del depósito vehicular marcará en el parabrisas del número de inventario y fecha de ingreso del vehículo, procediendo de manera inmediata a registrarlo en el libro de recepción y colocarlo en el lugar que se le asigne en el depósito.

ARTÍCULO 23.- Hecho lo anterior, se tomará el formato original del inventario y las llaves del vehículo si se cuenta con ellas, al coordinador del depósito para el registro en el sistema de entrada de vehículos y su publicación en la página electrónica del municipio.

CAPÍTULO CUARTO DEL RESGUARDO

ARTÍCULO 24.- Los vehículos que ingresen al depósito vehicular quedarán bajo responsabilidad y resguardo de la Oficialía Mayor Municipal o del Concesionario según sea el caso, los cuales deberá conservar en el estado en que fueron recibidos, para ser

entregados en las mismas condiciones, en caso contrario se deberá cubrir a su propietario el costo de los daños que se ocasionen por descuido o negligencia, excluyendo aquellos causados por el solo paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 25.- En caso de que los sellos de resguardo sufran algún deterioro debido a factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor, o que hayan sido maltratados o violados, en presencia de personal de la Sindicatura Municipal el personal adscrito al depósito vehicular podrá llevar a cabo su reemplazo, levantando constancia en la que deberán señalar si existe alguna diferencia, anomalía o irregularidad según los datos contenidos en el inventario, así como el nuevo número de folio de los sellos de resguardo.

ARTÍCULO 26.- Cualquier persona o empleado de la administración pública que ingrese al depósito vehicular, con el fin de practicar una diligencia o para sustraer objetos, deberá contar con orden escrita de la autoridad que tenga el vehículo a su disposición en la que se especifiquen los objetos que se van a retirar o el motivo de la diligencia, debiendo el coordinador o responsable del depósito vehicular dar todas las facilidades para que las autoridades competentes practiquen con dichos bienes las diligencias que resulten necesarias, las cuales siempre se realizarán en presencia del supervisor de turno del depósito vehicular, quien levantará reporte de los sucesos.

ARTÍCULO 27.- Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo, a la autoridad administrativa o judicial que lo tenga a su disposición y a la Sindicatura Municipal. La solicitud de información deberá hacerse en forma oficial y por escrito a la Oficialía Mayor Municipal.

ARTÍCULO 28.- El propietario de cualquier tipo de vehículo bajo almacenamiento en el depósito vehicular municipal, contará con 30 días hábiles para solicitar su devolución, de no ser así el titular del Departamento podrá iniciar procedimiento administrativo de ejecución en los términos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de San Felipe, Baja California, a efecto de garantizar el pago por los derechos generados a favor del Municipio por concepto de maniobras de salvamento, arrastre, almacenamiento de vehículos, multas y los gastos de ejecución.

Tratándose de vehículos que se encuentren bajo almacenamiento en depósitos vehiculares concesionados, el propietario contará con 60 días hábiles para solicitar la devolución de su vehículo, en caso contrario el concesionario remitirá a la Oficialía Mayor la relación de vehículos que hayan excedido dicho término solicitando se inicie procedimiento administrativo de ejecución, una vez cubiertos los derechos señalados en el párrafo que antecede generados a favor del concesionario y los gastos de ejecución efectuados por el Municipio, de existir algún remanente este quedará en la Tesorería Municipal a disposición de quien acredite tener derecho.

Los vehículos que se encuentren a disposición de autoridad distinta a la municipal, en ningún caso podrá ser sujeto de procedimiento administrativo de ejecución por parte del Municipio.

ARTÍCULO 29.- El coordinador del depósito vehicular, deberá informar diariamente a la mesa de partes y a la Fiscalía del Estado de Baja California, los vehículos que ingresaron al Depósito, indicando la autoridad que ordenó el ingreso, así como la autoridad que está en disposición del vehículo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DEVOLUCIÓN

ARTÍCULO 30.- Se podrán llevar a cabo salidas de vehículos de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas. No se verificarán salidas de vehículos los días domingos, así como aquellos que la Oficialía Mayor Municipal disponga no laborables para el personal de la administración pública municipal. Según las necesidades del servicio, dicho horario podrá ampliarse mediante acuerdo emitido por la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 31.- Cuando el Juez Calificador determine la improcedencia del arrastre y almacenamiento de un vehículo que se haya puesto a su disposición, lo hará constar por escrito a efecto de que sea devuelto al propietario cancelando en consecuencia el cobro de los derechos por concepto de maniobras de salvamento, arrastre y almacenaje.

ARTÍCULO 32.- Cuando el propietario de un vehículo que se encuentre bajo almacenamiento en el depósito vehicular ya sea municipal o concesionario acredite que el mismo cuenta con denuncia por el delito de robo, le será entregado y cancelando el cobro de los derechos que se hayan generado.

ARTÍCULO 33.- El titular de la Mesa de Partes, será el facultado para autorizar la devolución de los vehículos resguardados en el depósito vehicular o la autoridad que la Oficialía se sirva asignar. (párrafo agregado)

ARTÍCULO 34.- Para recuperar un vehículo resguardado en el depósito vehicular, se deberá exhibir ante la mesa de partes, la siguiente documentación en original:

- I.- Orden de liberación, expedida por la autoridad administrativa o judicial que tenga el vehículo a su disposición;
- II.- Recibo de pago por concepto de maniobras de salvamento, arrastre, almacenaje e infracciones, expedido por la Tesorería Municipal;
- III.- Identificación Personal del propietario, si no cuenta con identificación deberá levantar razón de dos testigos ante el Ministerio Público, Juez Calificador o Notario Público;
- IV.- Factura que acredite la propiedad del vehículo o en su caso la tarjeta de circulación a su nombre.

ARTÍCULO 35.- El particular deberá presentar al supervisor de turno del depósito, identificación personal y la autorización de devolución, procediendo ambos a cotejar la información asentada en el inventario con las condiciones en que se encuentra el vehículo, firmando de conformidad el particular en el inventario la recepción de este, cesando en ese momento cualquier responsabilidad para la Oficialía Mayor Municipal o el Concesionario; en caso de que en la revisión se detecten anomalías o faltantes, se anotará en el inventario y se elaborará constancia que deberán firmar el supervisor de turno del depósito vehicular y el particular, la cual deberá ser remitida a la Oficialía Mayor y a la Sindicatura Municipal para los trámites correspondientes, quedando a salvo los derechos del particular para hacer las reclamaciones pertinentes.

ARTÍCULO 36.- El particular podrá retirar el vehículo del Depósito vehicular por su propia cuenta, en caso de que por las condiciones del vehículo éste requiera ser trasladado, se podrá utilizar los servicios de una grúa particular o la grúa oficial del depósito vehicular,

efectuando el pago correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Tratándose de vehículos que ingresaron al depósito vehicular municipal por orden de autoridad administrativa o judicial, que no han sido reclamados en un término de dos años, la Oficialía Mayor Municipal solicitará a la autoridad que haya ordenado el almacenamiento, información sobre la situación jurídica que guarda el vehículo.

En caso de que dicha autoridad informe que las condiciones que guarda el vehículo permitan su liberación y esta no haya sido solicitada, el vehículo se turnará al depósito vehicular concesionado que determine la Oficialía Mayor Municipal, debiendo poner en conocimiento a la Autoridad que lo tenga a su disposición, a fin de que proceda en términos del artículo 64 del Código Penal para el estado de Baja California.

ARTÍCULO 38.- Al momento de remitir un vehículo al depósito vehicular concesionado se deberá adjuntar el documento mediante el cual se ordenó su almacenamiento, el inventario y el recibo que indique la cantidad que se adeuda al Municipio por derechos de maniobras de salvamento, arrastre, almacenaje de vehículos por el término que haya estado bajo resguardo en el depósito vehicular municipal e infracciones.

ARTÍCULO 39.- En mérito de lo anterior, el responsable del depósito vehicular concesionado, no podrá entregar el vehículo que resguardo en los términos del presente capítulo, hasta en tanto el particular no exhiba el recibo de pago por los conceptos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, podrá otorgar a personas morales concesiones para prestar el servicio de arrastre y depósito de vehículos puestos a disposición de autoridad administrativa o judicial.

ARTÍCULO 41.- Las personas morales a quienes se otorguen concesiones en las modalidades señaladas en el artículo anterior, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y con las condiciones y términos en que se expida la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 42.- Los concesionarios en ningún caso podrán establecer dentro de las instalaciones del depósito vehicular giro comercial alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO. -Se designa como operador del presente reglamento a la Oficialía Mayor hasta en tanto no cuente con el personal para solventar lo aquí ordenado.

TERCERO. - Se deja sin efectos cualquier ordenamiento que contravenga lo dispuesto en este Reglamento.